



CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: Público en General

Dentro del juicio electoral No. 119-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA 119-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de diciembre de 2015.- Las 09h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 001467 de 2 diciembre de 2015, por el cual el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la providencia de 1 de diciembre de 2015, remite "en cuatrocientas veintisiete (427) fojas copia certificada del expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-3-16-11-2015, mediante la que (sic) se acogió el Informe No. 0329-CGAJ-CNE-2015, de 13 de noviembre de 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, inadmitió la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato propuesta por el señor Luis Ferdinand Rojas Cobeña, en contra del Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño, Alcalde del cantón Manta.". **ANTECEDENTES.-** a) Con fecha uno (1) de diciembre de dos mil quince a las once horas (11h00), se emite la providencia dentro del proceso 119-2015-TCE, por la cual se ordenó que en plazo de dos (2) días, contados partir de la notificación de la providencia el Consejo Nacional Electoral remita el expediente y la documentación completa relacionada con la Resolución PLE-CNE-3-16-11-2015, de 16 de noviembre de 2015.- b) La mencionada providencia fue notificada el día lunes 1 de diciembre de 2015, conforme la razón sentada por la Secretaría General Subrogante de este Tribunal, (foja 13). Por lo expuesto se considera: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales, 1 y 2; 72, inciso segundo, 268 numeral primero, de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Luis Ferdinand Rojas Cobeña. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán el presente recurso a fin de que procedan con el estudio del mismo.- **TERCERO.-** Notifíquese al accionante en los correos electrónicos lfrc20765@hotmail.com / hectorj.rojas13@forodeabogados.ec; así como en el casillero judicial No. 6186 de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, conforme lo solicitado.- **CUARTO.-** Asígnese al petitionerario la casilla contenciosa electoral No. 136 para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación de los Abogados Washington Javier Salazar Mera y Héctor Javier Rojas Cobeña, como abogados patrocinadores del Recurrente; así como, la autorización conferida a los mencionados profesionales del Derecho para que actúen en su representación.- **SEXTO.-** Atento lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, y la casilla contenciosa electoral No. 03.- **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec de este Tribunal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f.) Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR

Cerifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portale
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec